CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS PARA GASTOS EDUCATIVOS: BASES PARA EL CURSO 2022/ 2023

Se hace pública la Convocatoria de subvenciones para gastos educativos correspondiente al curso escolar, **considerando que el curso tiene una duración del 1 de septiembre del año en curso hasta el 31 de agosto del año siguiente.**

Se regirá por las siguientes bases reguladoras:

1. Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas todas las personas empadronadas en la Cendea de Cizur que cursen sus estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas de Navarra, en centros examinadores de otras titulaciones oficiales de idiomas, y en Escuelas Municipales de Música, durante el cuso 2022/2023.

Excepcionalmente, se incluirá en esta convocatoria como beneficiarios, los niños que, habiendo solicitado plaza, en los plazos establecidos, en la Escuela Infantil de la Cendea de Cizur, para el curso 2021-2022, no hayan podido obtenerla y, como consecuencia, hayan tenido que inscribirse en otra escuela infantil de titularidad municipal, pagando una tasa extraordinaria por ser no empadronado en esa localidad.

2. Tipo de ayudas que se conceden

Las ayudas se conceden con la finalidad de contribuir con las familias en la financiación de los gastos educativos señalados en esta base, siempre que estos estudios no se ofrezcan en la Cendea de Cizur.

Los conceptos para los que se pueden solicitar estas ayudas son los siguientes:

1. Enseñanza musical en escuelas de música municipales de Navarra.
2. Enseñanza de idiomas en las escuelas oficiales de idiomas de Navarra
3. Enseñanza de idiomas en centros examinadores de otras titulaciones oficiales de idiomas.
4. Excepcionalmente, se concederá ayuda a aquellos niños que habiendo solicitado plaza en la Escuela Infantil de la Cendea de Cizur, para el curso 2021-2022, no hayan podido obtenerla, con lo cual, se hayan tenido que inscribir en otra escuela infantil de titularidad municipal, pagando una tasa extraordinaria por ser no empadronado en esa localidad.

3.Solicitantes de la ayuda

Los solicitantes de las ayudas podrán ser los siguientes:

a) Por representación, los padres o tutores legales de los hijos menores de 25 años que convivan con ellos, salvo que éstos hayan constituido otra unidad familiar.

b) En nombre propio, los no incluidos en el párrafo anterior.

4. Requisitos generales

a) El solicitante y, en todo caso, la totalidad de los miembros de la unidad familiar, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, en el momento de la solicitud y de la concesión de la ayuda.

b) El beneficiario de la ayuda ha debido asistir y completar el curso académico para el que se solicita la misma.

5. Importe de las ayudas

5.1.- Para la enseñanza musical: La ayuda será la cuantía resultante de la diferencia de tasas entre empadronados y no empadronados en la escuela donde se efectúe la matrícula.

5.2.- Para la enseñanza de **idiomas***:* La ayuda será la cuantía equivalente al 50% de las tasas correspondientes a matrícula y/o en su caso cuotas durante el curso.

5.3.- Supuesto indicado en el punto 2.4**:** La ayuda será igual a la cantidad extraordinaria que la familia pague por ser un niño no empadronado en la localidad donde se encuentra la Escuela Infantil.

5.4.- Las ayudas concedidas, por convocatoria anual y por alumno, no podrán superar en ningún supuesto la cantidad de **350 €,** a excepción de los alumnos pertenecientes a familias numerosas y/o monoparentales, que cursen estudios en escuelas donde exista una bonificación para los empadronados que sean familia numerosa y/ o monoparental. En este último caso, la ayuda tendrá un importe máximo por alumno/año de hasta el 65% del precio total del curso, no pudiendo superar en ningún supuesto la cantidad de **600 € por convocatoria anual y por alumno.**

6. Presentación de solicitudes y documentación adjunta.

6.1.-Hasta el 30 de noviembre de 2023, en las oficinas municipales o a través del correo electrónico: ayuntamiento@cendeadecizur.es.

6.2.- La documentación adjunta será la siguiente:

a) Instancia según modelo proporcionado en las oficinas municipales.
b) Resguardo de la matrícula académica formalizada y pagos efectuados.
c) Número IBAN de la cuenta bancaria en la que se ingresará la ayuda.

7. Abono de la ayuda

Condicionado a la presentación de un justificante de haber completado el curso escolar (se dará como válido cualquier documento emitido y sellado por la escuela, donde conste que el alumno ha asistido al curso y lo ha terminado),

7.1.- Para los cursos realizados del 01 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023:

- 1er. Abono a 31 de diciembre de 2022 de 1/3 del importe de la subvención. –
- 2º abono a 30 de junio de 2023 de 2/3 del importe de la subvención.

7.2.- Otros cursos: Abono de la subvención:

A) 31 de agosto ó

B) 31 de diciembre - en función de la presentación de la documentación-

8. Concesiones y denegaciones.

8.1.- La resolución de la Convocatoria se realizará por resolución de alcaldía, previo análisis de las solicitudes.

8.2.- La concesión de la ayuda será a favor del solicitante.

8.3.- La Alcaldía se reserva el derecho a la inspección de los expedientes de solicitud, para comprobación de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda.

8.4.- Los beneficiarios que se nieguen a colaborar en el proceso de investigación o no aporten la información y documentación requerida causarán baja automática como beneficiarios y reintegrarán las cantidades percibidas en concepto de ayuda.

8.5.- Las ayudas serán con cargo a la aplicación presupuestaria de "ayudas a familias para gastos educativos" cuya dotación económica asciende a 30.000€.

8.6.- El importe de la convocatoria será inicialmente distribuido en función de lo señalado en el punto 5 de la convocatoria. En el caso de que dicho importe no fuera suficiente se repartirá de manera proporcional entre los solicitantes

9. Recogida y cesión de datos.

Los solicitantes de las ayudas deberán proporcionar cuantos datos le sean requeridos en la instancia.

La negativa a proporcionar dichos datos será causa de inadmisión de la solicitud.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá ceder los datos bancarios a las entidades financieras por las que el solicitante recibirá ayuda concedida.

10.Supletoriedad.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación supletoria la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

11. Régimen jurídico.

11.1.- Los solicitantes por el mero hecho de concurrir a la convocatoria se entiende que aceptan incondicionadamente las bases reguladoras de la misma.

11.2**.-** Frente a la Convocatoria y/o resolución de las solicitudes, los interesados podrán interponer *optativamente* alguno de los siguientes recursos, en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de esta notificación:

-Recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes (arts. 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015).

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (Art. 337 de la Ley Foral 6/1990).

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (art. 8-1 de la Ley 29/1998).